

QUINTA.

Una vez firmado el presente convenio caso de ser necesaria la regulación de cualquier prestación, interpretación de cualquier artículo, inclusión o modificación, de cualquier concepto detallado en él, se negociará con la Comisión paritaria.

SEXTA.

A la aplicación del presente Convenio se procederá a la actualización de la antigüedad de aquellos trabajadores que hubieren sido contratados en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla antes de su ingreso en Proyecto Melilla, S.A.

SEPTIMA.

Se proveerá a los servicios de ordenanzas y conserjes recepcionistas de un turismo para cada uno de los centros de trabajo a los que estén adscritos.

OCTAVA

Durante la vigencia del presente convenio se realizará la valoración de todos los puestos de trabajo sujetos a su ámbito de aplicación por parte de la CIVE. Dicha valoración será realizada con las debidas garantías de objetividad e imparcialidad, por los servicios de una empresa asesora especializada.

Anexo 1

GRUPO	S.BASE	RESIDENCIA	PLUS CONVENIO	TOTAL
A	1.297,21	642,24	401,34	2.340,79
B	1.065,04	466,79	547,69	2.079,52
C	943,41	370,82	676,73	1.990,96
D	754,74	233,38	510,09	1.498,21
E	729,21	200,09	190,62	1.119,92

El anterior texto articulado del convenio se ratifica y firma por las personas que seguidamente se identifican, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora, en Melilla, a los siete días del mes de marzo de dos mil tres:

Por la Representación Empresarial. Francisco Robles Ferrón.

Guillermo Frías Barrera.

Inés Urdiales Moreno.

Por la Representación de los Trabajadores. Alberto Martínez Salcedo.

Antonio Serrano Alcaraz.